

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y FUNDACION BACKUS

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, con RUC N° 20520711865, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355 Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefe Institucional Ing. Juan Carlos Sevilla Gildemeister, identificado con DNI N° 00515466, designado mediante Resolución Suprema N° 011-2014 MINAGRI de 06 de abril de 2014, que en adelante se denominará "**LA AUTORIDAD**", y de otra parte, **FUNDACION BACKUS**, con RUC N° 20504380310, con domicilio en Av. Nicolás Ayllón N° 3986, distrito de Ate, debidamente representada por su Directora Ejecutiva, Sra. Magdalena Sofía Morales Valentín, identificada con DNI N° 08768716, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11298238 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominará **FUNDACIÓN BACKUS**; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En el mes de enero de 2015, se realizó una reunión de trabajo entre altos funcionarios de **LA AUTORIDAD** y **FUNDACION BACKUS** con el propósito de compartir las expectativas institucionales de intervención vinculadas con la gestión eficiente del agua e identificar oportunidades de colaboración entre ambas instituciones. En dicha reunión se acordó ratificar este interés de cooperación mutua a través de la suscripción de un convenio marco.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. DE LA AUTORIDAD

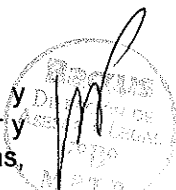
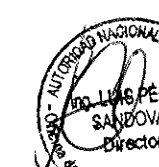
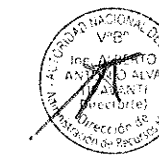
LA AUTORIDAD es un Organismo Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, creada por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, dada mediante Decreto Legislativo N° 997. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal.

LA AUTORIDAD es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos y responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. De acuerdo a la Ley N° 29338, es la encargada de elaborar la Política Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos, así como de ejecutar y promover las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos, con enfoque de cuenca hidrográfica, en el marco de la gestión integrada de los recursos hídricos, estableciendo alianzas estratégicas con gobiernos regionales, locales, instituciones de la sociedad civil y con el conjunto de actores sociales y económicos involucrados.

2.2. FUNDACION BACKUS

FUNDACIÓN BACKUS es una persona jurídica sin fines de lucro, constituida y existente bajo las leyes de la República del Perú, que tiene como fines promover y ejecutar actividades de asistencia social, educativas, culturales, científicas, artísticas, deportivas y de sensibilización.

FUNDACION BACKUS trabaja con un enfoque de desarrollo sostenible denominado "Prosperar", basado en cinco ejes compartidos, que buscan construir un mundo próspero. En ese sentido, **FUNDACION BACKUS** ha implementado una estrategia de agua orientada a promover el uso eficiente del recurso y generar alianzas que garanticen la conservación de las fuentes de agua.



[Handwritten signature]

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

LA AUTORIDAD y FUNDACION BACKUS, suscriben el presente Convenio, amparados, principalmente, por lo establecido en los siguientes dispositivos legales:

- Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos.
- Ley N° 28611- Ley General del Ambiente.
- Decreto Legislativo N° 997, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y Riego.
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprobó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo N° 006-2010-AG – Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- Directiva General N° 008-2013-ANA-J-OPP, Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Evaluación y Renovación de Convenios Nacionales de Cooperación Interinstitucional de la Autoridad Nacional del Agua.
- Decreto Legislativo N° 1012, Que Aprueba La Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para La Generación de Empleo Productivo y Dicta Normas para la Agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada.
- Decreto Supremo N° 127-2014-EF, Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012 Que Aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para La Generación de Empleo Productivo y Dicta Normas para la Agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación entre las partes, en el ámbito de sus competencias para promover acciones orientadas al fortalecimiento de la gestión de los recursos hídricos, la mejora de la disponibilidad y calidad de los recursos hídricos con la participación de los actores del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos en las cuencas donde la empresa Backus tiene plantas productivas, a la promoción de una nueva cultura del agua, así como gestionar conocimientos y producir información vinculada a los recursos hídricos de dichas cuencas.

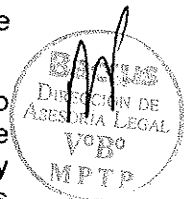
CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 DE LA AUTORIDAD

- a) Coordinar con la **FUNDACION BACKUS** el desarrollo e implementación conjunta de actividades y proyectos que contribuyan con el logro del objeto del convenio.
- b) Proporcionar información técnica disponible, así como apoyo de sus estamentos descentralizados en el ámbito donde FUNDACION BACKUS tiene sus operaciones.

5.2 DE FUNDACION BACKUS

- a) Coordinar con **LA AUTORIDAD**, el desarrollo e implementación conjunta de actividades y proyectos que contribuyan con el logro del objeto del convenio; en las siguientes cuencas hidrográficas donde la empresa Backus tiene sus plantas de producción: Rimac, Motupe, Chili, Urubamba y Ucayali.
- b) Proponer la realización de actividades, concursos, estudios, proyectos y/o programas de promoción y difusión de una cultura del agua y gestión integrada de recursos hídricos, orientados a preservar las fuentes de agua en cantidad, calidad y oportunidad; en el ámbito coincidente de sus operaciones y de las cuencas hidrográficas correspondientes.



[Handwritten signature]

5.3 DE AMBAS PARTES

- Las partes se comprometen a cooperar en la identificación y ejecución de proyectos que contribuyan con la gestión integrada de los recursos hídricos, así como con la recuperación ecológica e hidrológica de las cuencas donde la empresa Backus opera, los mismos que podrían ser financiados con recursos propios o con recursos provenientes de otras fuentes de financiamiento.
- Las partes se comprometen a efectuar seguimiento y realizar la difusión de las actividades a ser desarrolladas en el marco del presente convenio.
- En la medida de lo posible, intercambiar información técnica, en el marco del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, promoviendo el uso y la aplicación de las tecnologías de la información, con el fin de fortalecer las competencias de ambas instituciones.



CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS Y ACUERDOS ESPECÍFICOS

Con el fin de dar cumplimiento a su objeto, las Partes, en el marco de sus competencias, podrán suscribir convenios y acuerdos específicos para actividades determinadas. Las actividades y funciones se ajustarán a los términos que correspondan para cada caso específico.

Los convenios específicos precisarán su finalidad, descripción, objetivos, obligaciones de las Partes, los procedimientos para su ejecución, los plazos, los aspectos técnicos y financieros, así como otros aspectos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, previa evaluación de su viabilidad y de conformidad con el marco legal vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS

El presente convenio marco de cooperación no determina la disposición de recursos financieros para el cumplimiento de sus objetivos. No obstante, en caso la ejecución de acciones de acuerdo a los convenios específicos implique la necesidad de financiamiento, las partes así deberán establecerlo de forma expresa para cada caso, considerando que los requerimientos respondan al beneficio recíproco de ambas partes y dentro de la normatividad presupuestal vigente, sometiéndolos, de ser el caso, a las instancias de aprobación pertinentes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS REPRESENTANTES

Para la adecuada coordinación y buena marcha de las actividades de cooperación interinstitucional, las partes acuerdan designar los siguientes contactos principales:

- Por parte de **LA AUTORIDAD**:

Director (a) de la Dirección de Gestión del Conocimiento y Coordinación Interinstitucional de la Autoridad Nacional del Agua.

- Por parte de **FUNDACION BACKUS**:

Gerente de Desarrollo Sostenible.

Estos contactos principales podrán ser cambiados, por escrito, por las Partes correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS OBLIGACIONES COLATERALES

La suscripción del presente convenio no conlleva obligaciones colaterales no establecidas en él, o que escapen a su objeto. Podrá incorporarse, sin embargo, cualquier otra actividad



[Handwritten signature]



no contemplada en el mismo, siempre que esté vinculada a los objetivos del presente Convenio, previa aprobación adoptada de común acuerdo por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL

Se hará constar la participación y la imagen institucional de ambas partes, en todas las acciones de difusión y divulgación informativa de las actividades o proyectos realizados, así como en todas las publicaciones de promoción y difusión que se hagan en el contexto del presente convenio marco y de los convenios específicos que se suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes pueden producir documentos, informes, estudios y planos así como documentos sobre temas específicos, utilizando la información de las bases de datos o la información producto de los esfuerzos conjuntos de ambas Partes. Salvo que las Partes convengan de otra manera, los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual sobre cualquiera de dichos documentos pertenecerán a la parte que lo elabore.

Si el documento es elaborado conjuntamente por **LA AUTORIDAD** y **FUNDACION BACKUS**, los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual pertenecerán conjuntamente a **LA AUTORIDAD** y **FUNDACION BACKUS**. En este caso, ni **LA AUTORIDAD** y **FUNDACION BACKUS** publicarán o distribuirán los documentos sin el consentimiento previo de la otra parte, y sin reconocer en la publicación la participación del otro. Las Partes garantizan y se comprometen que en la ejecución de este Convenio no infringirán los derechos de propiedad intelectual de otros.

Si el documento es elaborado conjuntamente, cada parte deberá asegurarse que la otra parte reciba una copia del documento generado.

Los nombres y logotipos de **LA AUTORIDAD** y **FUNDACION BACKUS** no se pueden utilizar para ningún propósito externo sin la previa autorización expresa escrita de sus propietarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

Ambas entidades se obligan a mantener la confidencialidad de las comunicaciones e informaciones que sean intercambiadas por cualquier medio, por un período de tres años, computados desde la culminación o resolución del presente contrato.

En defecto de la solución antes expuesta, las partes podrán recurrir a las instancias administrativas correspondientes.

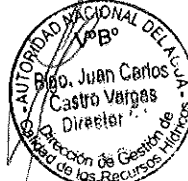
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones al presente convenio, se acordarán de mutuo acuerdo entre las partes mediante adenda la cual deberá ser suscrita con las mismas formalidades que se suscribe el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SUSPENSIÓN

El presente Convenio, podrá suspenderse cuando por motivos de caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus compromisos. En tal caso, quedarán suspendidos tales compromisos solamente por el tiempo que dure las circunstancias o evento que determina la suspensión.

El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendarios. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá proceder a resolver el presente Convenio.



[Handwritten signature]

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte de suspensión, exponiendo las razones de ésta, con la anticipación debida.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

15.1 Cualquiera de las Partes tendrá derecho a resolver este Convenio mediante la entrega de notificación con 30 (treinta) días de anticipación a la otra Parte de la intención de rescindir. Al recibir la notificación de resolución de una Parte, la otra Parte tomará la acción necesaria para cancelar compromisos pendientes relacionados con sus tareas según este Convenio.

15.2 Sin perjuicio de lo dispuesto, constituye causales de resolución del presente convenio, las siguientes:

- Incumplimiento de las obligaciones asumidas por algunas de las partes. En el presente supuesto, para la resolución bastará el escrito de fecha cierta, dirigido al domicilio de la Parte a la que se imputa el incumplimiento, comunicando la resolución del presente para que surtan todos sus efectos.
- Por mutuo acuerdo.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los acuerdos adoptados, debidamente comprobados.

15.3 En cualquiera de los supuestos antes señalados, la Parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra, con treinta (30) días calendario de anticipación. La comunicación de resolución de Convenio no liberará a las Partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando hasta el vencimiento del plazo de treinta días que se hace referencia en la presente Cláusula.

Cabe precisar que la resolución del convenio no generará penalidad o indemnización alguna a favor de cualquiera de las Partes.

En caso, de resolución del presente Convenio, los Convenios Específicos que se pudieran encontrar en ejecución continuarán hasta la culminación del objeto que los motiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA INTERPRETACIÓN

Las Partes dejan constancia que en caso de existir cualquier duda, controversia o disputa respecto a la interpretación del convenio o cualquiera de sus extremos o expresiones, prevalecerá la buena fe y común intención de las Partes, de acuerdo a los artículos 1361° y 1362° del Código Civil.

La interpretación de sus cláusulas se realiza la unas por medio de las otras, atribuyendo a las dudosas el sentido que resulte del conjunto de todas, debiendo considerarse que las expresiones que contengan varios sentidos deben entenderse en el más adecuado a la naturaleza y objeto del convenio, conforme a los artículos 168° y 169° del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que cualquier conflicto o controversia directa o indirecta que pudiera surgir entre ellas como consecuencia de la interpretación o ejecución del convenio, incluidas las relacionadas con su validez, eficacia, ejecución y cumplimiento serán tratadas de manera directa buscando una solución amistosa y cordial.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LOS DOMICILIOS

Se tendrá por domicilios de las Partes los indicados en la introducción del presente convenio. El cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra Parte para su validez y eficacia.



[Handwritten signature]

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio tendrá una vigencia de cuatro (04) años a partir de la fecha de suscripción. Queda establecido que el presente convenio es renovado automáticamente, a menos que una de las partes comunique a la otra por escrito y con una anticipación no menor de un mes, su intención de no renovarlo.

En señal de conformidad con las estipulaciones del presente acuerdo, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares de igual tenor y validez legal en la ciudad de Lima, a los 12 días del mes de Noviembre de 2015.



**ING. JUAN CARLOS SEVILLA
GILDEMEISTER**
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

**SRA. MAGDALENA SOFÍA
MORALES VALENTÍN**
Directora Ejecutiva
FUNDACIÓN BACKUS

